

ESTATUTOS

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Definición.- Opción Democrática es un partido político de personas organizadas sin distinción social o económica, étnica, de género, de creencias religiosas, de orientación sexual, de capacidades diferenciadas y de cualquier otra condición o situación social representativa de la pluralidad y diversidad de la sociedad dominicana, incluyendo su diáspora, para impulsar los más altos valores a los que aspira la humanidad, así como las transformaciones que puedan garantizar al pueblo dominicano vivir en dignidad en el marco de la justicia social, la equidad, la libertad y el amparo de la justicia.

Artículo 2. Logo.- El logo de Opción Democrática está compuesto por las siglas de nuestra organización colocadas de la siguiente manera: cuatro letras “D” mayúsculas distribuidas alrededor de una letra “O” mayúscula central que simboliza una flor multicolor en movimiento.



Artículo 3. Colores.- Los colores básicos de Opción Democrática son el marrón y el blanco que nos identifican con el respeto a la tierra y con el compromiso de actuar apegados a la rendición de cuentas y a la transparencia. El marrón y el blanco podrán estar acompañados de los colores del logo que se describen a continuación:

- a) Azul: Es un color patrio que nos remite al universo y a todos los puntos cardinales en donde habitan nuestros ciudadanos y ciudadanas.
- b) Verde: Recuerda nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y nuestra apuesta por la esperanza.
- c) Rojo: Junto con el azul nos remite a la bandera dominicana y a las luchas que han conformado la Patria dominicana.
- d) Amarillo: Color de luz que completa nuestro respeto por la diversidad y la inclusión.

Artículo 4. Lema.- El lema de **Opción Democrática** es ¡Hagamos que suceda!

Artículo 5. Bandera.- La bandera de **Opción Democrática** tiene el siguiente formato:



Artículo 6. Objetivos.- **Opción Democrática** aspira a realizar las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que el país necesita en el marco de la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de los que es signataria la República Dominicana; defiende los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental, la soberanía popular y el sufragio universal; trabaja por erradicar la pobreza y la desigualdad, por la separación de los Poderes del Estado y por una justicia independiente.

Párrafo I.- **Opción Democrática** busca garantizar el acceso universal y de calidad a los derechos humanos, económicos, civiles, políticos, ambientales, culturales y sociales así como a una gestión pública moderna, cercana y dialogante. Igualmente, busca combatir la desigualdades, los abusos, los privilegios y toda forma de discriminación, reconociendo, protegiendo y garantizando la diversidad de las personas.

Párrafo II.- **Opción Democrática** entiende como fundamental para el desarrollo de la sociedad dominicana la promoción de una cultura democrática, la memoria histórica y la garantía de los Derechos Humanos para que todas las personas puedan vivir en dignidad.

Párrafo III.- **Opción Democrática** busca fomentar la participación política activa de las personas para alcanzar el poder por las vías democráticas mediante la presentación y el apoyo de candidatos y candidatas en las elecciones generales.

Artículo 7. Principios organizativos.- El trabajo organizativo de **Opción Democrática** se sustenta en los principios que emanan de la democracia, la alternancia, la transparencia, la equidad y la paridad:

- a) Todos los cargos de dirección del partido serán elegidos democráticamente a través de los mecanismos de elección establecidos en los presentes estatutos;
- b) La toma de decisiones son colectivas y democráticas;

- c) El respeto a las posiciones políticas minoritarias, sin discriminación ni exclusión;
- d) La alternabilidad será siempre practicada a lo interno de la organización;
- e) Quienes ocupen cargos de dirección no podrán permanecer en sus funciones más allá del período para el cual fueron electos;
- f) Todos los órganos directivos y sus integrantes están sujetos a la rendición de cuentas en relación con sus responsabilidades dentro de la organización y están sujetos a la revocabilidad por la comisión de faltas graves según el reglamento de la Comisión de Garantías Democráticas;
- g) La organización promueve la participación equilibrada de hombres, mujeres y jóvenes en todos sus órganos de dirección;
- h) Se garantizará la paridad para la escogencia de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y en los órganos de representación y administración interna;
- i) Las herramientas telemáticas serán parte de los métodos de trabajo de la organización y de los diversos espacios de participación del partido.

Título II. Participación en Opción Democrática

Artículo 8. Participación.- La participación interna de Opción Democrática tiene dos categorías de militancia que son las de integrantes e integrantes activos.

Artículo 9. Integrantes.- Son integrantes de **Opción Democrática** los dominicanos y las dominicanas que en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos decidan asumir los lineamientos políticos y las prácticas democráticas contenidas en la Declaración de Principios, la Carta de Compromiso y en estos Estatutos.

Párrafo I.- El o la integrante entrará a formar parte del Registro Nacional de Integrantes del partido.

Párrafo II.- Los y las integrantes de Opción Democrática tienen derecho a convertirse en integrantes activos.

Artículo 10. Solicitud de integración activa.- Son integrantes activos aquellos dominicanos y dominicanas que cumplan con los requisitos contenidos en el Artículo 9 y que manifiesten su disposición de integración activa mediante el procedimiento que establezca la Secretaría de Organización.

Párrafo.- La Secretaría de Organización establecerá un procedimiento flexible y ágil para la incorporación de las personas a nuestras estructuras internas de acuerdo con los protocolos del partido.

Artículo 11. Pérdida de la condición de integrante activo.- La condición de integrante activo se extingue por:

- a) Renuncia presentada en forma fehaciente al organismo correspondiente;
- b) Expulsión por los organismos correspondientes, una vez completado el debido proceso regulado por la Comisión de Garantías Democráticas;
- c) Integrarse en otra organización política y/o apoyar públicamente candidaturas de otros partidos, garantizando siempre el debido proceso de Ley.

Artículo 12. Derechos de la condición de integrante activo.- Las y los integrantes activos de **Opción Democrática** tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir con voz y voto en los órganos de los que formen parte;
- b) Participar en las labores y tareas de los órganos del partido;
- c) Elegir y ser elegidos o elegidas para los cargos de la organización y de elección popular;
- d) Ejercer la crítica y la libertad de opinión con respeto y lealtad a los objetivos de la organización;
- e) Ser convocado o convocada con la debida anticipación a las reuniones de los órganos de los que forma parte;
- f) Requerir y recibir informaciones que consideren útiles a los fines de su participación en la organización;
- g) Presentar propuestas, iniciativas y opiniones constructivas, ante los órganos del partido y recibir respuesta de los mismos;
- h) Recibir información sobre cualquier procedimiento de investigación que lo incluya y ejercer su derecho de defensa;
- i) Acudir a la Comisión de Garantías Democráticas en defensa de cualquiera de sus derechos;
- j) Exigir el cumplimiento de los estatutos y demás instrumentos de carácter obligatorio;
- k) Recibir capacitación, formación e información para el ejercicio político;
- l) Solicitar a la dirigencia la rendición de balances y cuentas del ejercicio de su gestión.

Artículo 13. Deberes de la condición de integrante activo.- Las y los integrantes activos de **Opción Democrática** tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios y los presentes Estatutos;
- b) Participar en las labores y tareas de los órganos del partido;

- c) Promover el crecimiento y el fortalecimiento de la organización;
- d) Contribuir a la sostenibilidad económica de la organización;
- e) Contribuir a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos y promover el respeto de los Derechos Humanos;
- f) Asumir los acuerdos y los lineamientos políticos adoptados por los órganos correspondientes;
- g) Participar en la preparación de los procesos electorales y en la defensa del voto en las funciones dispuestas por la Ley;
- h) Informarse sobre las posiciones y actividades del partido;
- i) Difundir las posiciones oficiales y propuestas del partido a través de las plataformas de comunicación e involucrarse en las labores de activismo digital impulsadas por la organización.

Título III. Órganos de representación y administración interna

Artículo 14. Sobre la estructura.- Opción Democrática tiene una estructura de representación con carácter nacional, territorial y sectorial, y organiza su trabajo acorde con la división político electoral.

Artículo 15. Quórum.- Para que los órganos de representación puedan sesionar válidamente debe estar presente más de la mitad de su membresía de manera presencial o virtual a la hora para la que fue convocada la sesión.

Artículo 16. Convocatorias.- Para que las convocatorias ordinarias sean válidas deben ser circuladas con al menos cinco (5) días de anticipación por vías físicas y/o digitales.

Artículo 17. Órganos de representación con carácter nacional.- Los órganos de representación y administración nacional son los que se detallan a continuación:

- a) Asamblea Nacional;
- b) Dirección Nacional;
- c) Dirección Política;
- d) Comisión de Garantías Democráticas.

Artículo 18. Asamblea Nacional.- La Asamblea Nacional es el máximo órgano deliberativo de la organización. Sus resoluciones obligan a toda la membresía y a todos los órganos. Tendrá plenos poderes para adoptar las medidas que considere necesarias para alcanzar los propósitos de la organización.

Párrafo.- La Asamblea Nacional sesionará de manera ordinaria en el segundo semestre del año en que correspondan las elecciones presidenciales. Cuando se requiera de una decisión que no pueda esperar a la celebración de su sesión

ordinaria, o cuando lo requiera la ley, las dos terceras partes del quórum de la Dirección Nacional podrá convocar una sesión de tipo extraordinaria.

Artículo 19. Integración de la Asamblea Nacional.- La Asamblea Nacional estará integrada por la universalidad de las delegadas y delegados del partido debidamente registrados para participar.

Artículo 20. De los y las delegadas.- Cualquier integrante activo del partido puede habilitarse como delegado o delegada completando el formulario que para tales fines emitirá la Secretaría General previo a la Asamblea Nacional.

Artículo 21. Registro de los y las delegadas.- Los delegados y delegadas del partido deberán registrarse para participar en la Asamblea Nacional con al menos 7 días de antelación a la realización de la misma.

Párrafo.- La Secretaría General dispondrá de todos los mecanismos telemáticos y presenciales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación y decisión de todas las personas integrantes del partido.

Artículo 22. Atribuciones de la Asamblea Nacional.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional las siguientes:

- a) Aprobar las políticas y líneas de acción de la organización;
- b) Conocer los informes de ejecución política y financiera presentados por la Dirección Nacional y otorgar descargo de su gestión;
- c) Aprobar los informes de gestión de la Presidencia y de la Secretaría General del Partido;
- d) Aprobar las modificaciones a los Estatutos;
- e) Elegir la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría General de la organización;
- f) Elegir 16 liderazgos nacionales para integrar la Dirección Política;
- g) Escoger la membresía de la Comisión de Garantías Democráticas;
- h) Decidir la disolución o la fusión de la organización y el destino de su patrimonio.

Artículo 23. Dirección Nacional.- La Dirección Nacional es el segundo órgano de dirección en importancia de la organización. Estará conformada por las y los integrantes de la Dirección Política y representantes de cada una de las redes provinciales, del Distrito Nacional y la diáspora, que serán elegidos y elegidas mediante asamblea en sus respectivos territorios.

Párrafo.- La Dirección Nacional sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando sea convocada por un tercio de sus integrantes o por

la mayoría de la membresía de la Dirección Política ante una situación que no pueda esperar por la celebración de la próxima sesión ordinaria.

Artículo 24. Integración de la Dirección Nacional.- La cantidad de representantes por territorio ante la Dirección Nacional será un tercio de los escaños que tiene dicho territorio en la Cámara de Diputados, redondeado al número natural más cercano.

Párrafo.- Mientras dure su mandato, formarán parte ex – oficio de la Dirección Nacional, las y los integrantes del partido electos a la presidencia y vicepresidencia de la República, al Congreso Nacional, o a las Alcaldías en las elecciones nacionales.

Artículo 25. Atribuciones de la Dirección Nacional.- Son atribuciones de la Dirección Nacional las siguientes:

- a) Convocar la Asamblea Nacional;
- b) Aprobar las directrices que orienten a la organización para la puesta en práctica de los acuerdos de la Asamblea Nacional;
- c) Elaborar la estrategia y planes de acción del partido con sus respectivos presupuestos;
- d) Discutir y aprobar el marco común que orientará la política de alianzas y acuerdos políticos y electorales;
- e) Aprobar o rechazar el presupuesto y dar descargo al informe de ejecución presupuestaria presentado por la Dirección Política.

Artículo 26. Dirección Política.- La Dirección Política es un órgano deliberativo que estará conformado por:

- a) La Presidencia;
- b) La Vicepresidencia;
- c) La Secretaria General;
- d) Dieciséis (16) liderazgos nacionales.

Párrafo I.- La Dirección Política sesionará ordinariamente de manera quincenal y extraordinariamente cuando así sea requerido por las circunstancias.

Artículo 27. Atribuciones de la Dirección Política.- Son atribuciones de la Dirección Política las siguientes:

- a) Designar las personas responsables de las Secretarías de Organización, Comunicación, Asuntos Electorales, Finanzas, Relaciones Internacionales, Formación Política, Políticas Públicas, Género y Diversidades, Juventud y cualquier otra Secretaría que la Dirección Política decida crear;

- b) Ejecutar la estrategia y los planes de acción nacionales aprobados por la Dirección Nacional;
- c) Presentar anualmente a la Dirección Nacional los presupuestos de gastos y la ejecución presupuestaria del partido;
- d) Diseñar y dirigir la política de vínculos y relacionamientos con otras organizaciones nacionales de carácter político, empresarial, social y de movimientos sociales;
- e) Presentar a la Dirección Nacional una propuesta de marco común que orientará la política de alianzas y acuerdos políticos y electorales, así como ejecutarla una vez aprobada;
- f) Definir y aprobar las relaciones internacionales del Partido;
- g) Proponer a la Dirección Nacional la modificación de los Estatutos;
- h) Elaborar y someter a la Dirección Nacional las normas reglamentarias para la aplicación de estos Estatutos;
- i) En el caso de vacante en la Vicepresidencia o la Secretaría General, la misma será completada interinamente por un o una integrante de la Dirección Política. Se convocará la Asamblea Nacional de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de estos estatutos.

Párrafo I.- En el caso de vacante en la Dirección Política, la misma será completada por la próxima persona más votada en la última elección realizada por la Asamblea Nacional.

Artículo 28. Presidencia.- La Presidencia ejerce la principal vocería oficial y la máxima representación de la organización, y es la responsable de la operatividad de la Dirección Política.

Párrafo I.- La Presidencia será escogida por un período de cuatro años.

Párrafo II.- La Presidencia no podrá reelegirse de manera consecutiva.

Párrafo III. - El Presidente o la Presidenta deberá renunciar a su cargo si aspira a la candidatura a la presidencia de la República.

Artículo 29. Vicepresidencia.- La Vicepresidencia asumirá las funciones de la Presidencia en su ausencia y se encargará de las labores ejecutivas que le asigne la Dirección Política.

Párrafo I.- La Vicepresidencia será escogida por un período de cuatro años.

Párrafo II.- La Vicepresidencia no podrá reelegirse de manera consecutiva.

Párrafo III.- El Vicepresidente o la Vicepresidenta deberá renunciar a su cargo si aspira a la candidatura a la presidencia de la República.

Artículo 30. Secretaría General.- La Secretaría General se encargará de las

funciones ejecutivas ordinarias de la organización, coordinará el trabajo de las Secretarías, fungirá como vocera del partido, y será la responsable del registro de las actas y correspondencias del partido así como de la operatividad de la Mesa Ejecutiva.

Párrafo I.- La Secretaría General será escogida por un período de cuatro años.

Párrafo II.- La Secretaría General no podrá reelegirse de manera consecutiva.

Párrafo III.- La Secretaría General deberá renunciar a su cargo si aspira a la candidatura a la presidencia de la República.

Artículo 31. Secretarías.- Para realizar el trabajo ordinario de la organización habrá al menos nueve (9) Secretarías cuyos titulares serán escogidos o escogidas por la Dirección Política. Serán las siguientes:

- a) Secretaría de Organización;
- b) Secretaría de Comunicaciones;
- c) Secretaría de Asuntos Electorales;
- d) Secretaría de Finanzas;
- e) Secretaría de Relaciones Internacionales;
- f) Secretaría de Género y Diversidades;
- g) Secretaría de Formación Política y Cultura Democrática;
- h) Secretaría de Juventudes;
- i) Secretaría de Políticas Públicas.

Artículo 32. La Mesa Ejecutiva.- Es el principal órgano ejecutor de la Dirección Política y es responsable de la operatividad de los acuerdos que ésta adopte. Estará integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General, más los y las coordinadoras de las Secretarías de Organización, Comunicaciones, Asuntos Electorales y Finanzas.

Párrafo I.- Las y los integrantes de la Dirección Política pueden participar con voz y voto en las reuniones de la Mesa Ejecutiva.

Párrafo II.- La Mesa Ejecutiva sesionará semanalmente de manera ordinaria y extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Artículo 33. Atribuciones de la Mesa Ejecutiva.- Son atribuciones de la Mesa Ejecutiva:

- a) Preparar los informes solicitados por la Dirección Política o por iniciativa propia;

- b) Preparar las condiciones logísticas para la celebración de las sesiones de la Dirección Política;
- c) Ejecutar los acuerdos de la Dirección Política;
- d) Contratar y desvincular personal.

Artículo 34. Órganos de representación con carácter territorial.- Los órganos de representación y administración territorial son los que se detallan a continuación:

- a) Redes Municipales;
- b) Redes Provinciales;
- c) Redes de la Diáspora;
- d) Redes de Base.

Párrafo.- Con la finalidad de brindar un espacio organizativo en el partido a las diversas formas en las que las personas se organizan, trabajan, comparten, luchan y hacen vida en el marco de la sociedad, la Secretaría de Organización regulará la creación de redes sectoriales. Estas redes despacharán asuntos ordinarios relativos a diferentes áreas sectoriales o temáticas. Sus integrantes escogerán una coordinación. Igualmente se podrán conformar comisiones especiales para temas particulares y para la organización de eventos especiales incluyendo la Asamblea Nacional.

Artículo 35. Redes Provinciales.- Las redes provinciales constituyen el máximo órgano del partido en cada provincia y contarán con una dirección de al menos cinco personas. Las Redes Provinciales serán una instancia de coordinación e intermediación entre las redes municipales del territorio bajo su responsabilidad y los órganos de representación y administración interna del partido. Los y las integrantes de la dirección provincial serán elegidos por las direcciones de las redes municipales por un período de cuatro años y ocuparán los siguientes cargos:

- a) Coordinación;
- b) Secretaría provincial de Organización;
- c) Secretaría provincial de Comunicaciones;
- d) Secretaría provincial de Asuntos Electorales;
- e) Secretaría provincial de Finanzas.

Párrafo I.- Las sesiones de las directivas provinciales se celebrarán mensualmente y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y cumpliendo en todo momento con lo establecido en el Artículo 7 numeral i) de estos Estatutos.

Párrafo II.- Para fines de organización del partido, la dirección del Distrito Nacional fungirá como una red provincial y sus tres circunscripciones como una red municipal

cada una.

Artículo 36. Atribuciones de las Redes Provinciales.- Son atribuciones de las redes provinciales:

- a) Coordinar las acciones políticas de las redes municipales de cada provincia, conforme con los planes de la organización;
- b) Impulsar y coordinar la creación de redes municipales en el territorio bajo su responsabilidad;
- c) Promover el crecimiento y fortalecimiento de la membresía de la organización.
- d) Emitir su opinión sobre los asuntos que le sean sometidos por los órganos de dirección;
- e) Hacer las recomendaciones que considere convenientes para mejorar la eficacia política de la organización;
- f) Promover la formación política de sus miembros bajo la coordinación de la Secretaría de Formación Política;
- g) Llevar registro y documentación de las actividades y procesos que realice;
- h) Ejercer la representación de **Opción Democrática** en las provincias, en el Distrito Nacional y en las circunscripciones del exterior;
- i) Organizar actividades y acciones para su sostenibilidad económica.

Artículo 37. Redes Municipales.- Los y las integrantes de la dirección municipal serán elegidos democráticamente por la universalidad de la membresía del municipio correspondiente por un período de cuatro años y estarán conformadas por al menos cinco (5) personas que ocuparán los cargos siguientes:

- a) Coordinación;
- b) Secretaría Municipal de Organización;
- c) Secretaría Municipal de Comunicaciones;
- d) Secretaría Municipal de Asuntos Electorales;
- e) Secretaría Municipal de Finanzas.

Párrafo.- Las sesiones de las directivas municipales se celebrarán mensualmente y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y cumpliendo en todo momento con lo establecido en el Artículo 7 numeral i) de estos Estatutos.

Artículo 38. Atribuciones de las redes municipales.- Son atribuciones de las redes municipales:

- j) Organizar la acción política de sus miembros, conforme con los planes de la organización;
- k) Coordinar la creación de las Redes de Base en el territorio bajo su responsabilidad;
- l) Promover el crecimiento y fortalecimiento de la membresía de la organización;

- m) Emitir su opinión sobre los asuntos que le sean sometidos por los órganos de dirección;
- n) Hacer las recomendaciones que considere convenientes para mejorar la eficacia política de la organización;
- o) Promover la formación política de sus miembros bajo la coordinación de la Secretaría de Formación Política;
- p) Llevar registro y documentación de las actividades y procesos que realice;
- q) Ejercer la representación de Opción Democrática en sus comunidades;
- r) Organizar actividades y acciones para su sostenibilidad económica.

Artículo 39. Redes de Base.- La Red de Base es la unidad orgánica en la que se incorporan las y los integrantes activos de acuerdo con afinidades tales como lugar de residencia, centro laboral, movimiento social, categoría profesional, centro de estudios, colectivos de redes sociales y temas de interés desde los cuales servir a la organización en las diversas tareas de apoyo o logística.

Párrafo I.- La Red de Base es el instrumento fundamental de la organización para actuar entre las comunidades, los sectores y para contribuir a la integración y al trabajo con los movimientos locales.

Párrafo II.- Las y los integrantes de las redes de base alimentarán las Redes Municipales y estarán conformados por un mínimo de 5 y un máximo de 35 personas en un mismo territorio. Una persona puede ser parte de una red municipal sin pertenecer a una Red de Base.

Artículo 40. Redes de la diáspora.- Son la unidad de participación, despliegue y acción territorial y sectorial a las que se encuentran adscritos los y las dominicanas de la organización con residencia temporal o definitiva en el extranjero. Sus direcciones estarán integradas por dirigentes escogidos o escogidas democráticamente por la universalidad de la membresía de la diáspora por un período de cuatro años y estarán conformados por al menos cinco (5) personas que ocuparán los cargos siguientes:

- a) Coordinación;
- b) Secretaría de Organización;
- c) Secretaría de Comunicaciones;
- d) Secretaría de Asuntos Electorales;
- e) Secretaría de Finanzas.

Párrafo I.- Las Redes de la Diáspora se alimentarán de las redes de base, que son el espacio mínimo de organización de las y los integrantes del partido y estarán conformadas por un mínimo de 5 y un máximo de 35 personas en un mismo territorio.

Una persona puede ser parte de una red de la diáspora sin pertenecer a una Red de Base.

Párrafo II.- Para fines de organización del partido, la dirección de las redes de las tres circunscripciones del exterior fungirán como una red provincial.

Título IV. Órganos de Intermediación

Artículo 41. Comisión de Garantías Democráticas.- Es el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de la membresía de la organización, de sus principios fundamentales y normas de funcionamiento, así como de establecer sanciones por la violación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normativa del partido.

Artículo 42. Integración.- La Comisión de Garantías Democráticas estará integrada por cinco (5) personas escogidas por la Asamblea Nacional para un período de cuatro años.

Párrafo I.- Durante su mandato, las y los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas, no podrán optar por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General o la Dirección Política de la organización.

Párrafo II.- La Comisión de Garantías Democráticas se regirá por un reglamento aprobado por la Dirección Nacional, a propuesta de la Dirección Política.

Artículo 43. Comisión Nacional de Elecciones Internas.- Para cada proceso electoral interno, la Dirección Política escogerá una Comisión Nacional de Elecciones Internas, conformada por cinco (5) integrantes que no estén aspirando a ninguna posición de dirección. La Comisión Nacional de Elecciones Internas actuará conforme a criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia y tendrá total independencia administrativa y funcional.

Párrafo.- La organización de los procesos electorales internos se determinará por un reglamento aprobado por la Dirección Nacional, a propuesta de la Dirección Política.

Título V. Candidaturas

Artículo 44. Elección de candidaturas.- Las candidaturas a cargos de representación popular serán elegidos por primarias, asambleas o convenciones nacionales, provinciales y municipales según el nivel de elección. La o las modalidades de elección para cada proceso electoral será decidida por la Dirección Nacional.

Párrafo.- La Dirección Política será responsable de elaborar los reglamentos para la o las modalidades de elección que determine la Dirección Nacional los cuales deberán cumplir con lo establecido en la Constitución, las leyes y las disposiciones de la Junta Central Electoral.

Título VI. Financiamiento

Artículo 45. Patrimonio de la organización.- El patrimonio del partido está integrado por las contribuciones de personas físicas, los bienes y los recursos autorizados por estos estatutos y que no sean contrarios a la ley, así como por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con fondos de la organización. Asimismo, dicho patrimonio se integra con las contribuciones del Estado, en la forma y la proporción establecidas por la ley y la legislación electoral vigente.

Artículo 46. Prohibición de financiamiento ilícito.- Es considerado ilícito que el partido reciba cualquier otro tipo de financiamiento, directo o indirecto del Estado, o de cualesquiera de sus departamentos, dependencias u organismos autónomos o descentralizados, de los ayuntamientos o entidades dependientes de estos, de empresas públicas y privadas, así como de empresas de capital extranjero, a excepción de los aportes de organizaciones extranjeras de carácter académico, recibidas por el partido, debidamente documentadas y aprobadas por el organismo de máxima autoridad del partido.

Artículo 47. Prohibición de donaciones del Estado.- Se prohíbe al partido, así como a sus dirigentes, militantes o relacionados, recibir, para costear su actividad política partidaria, donaciones o regalos de parte de cualesquiera de los poderes del Estado, de los ayuntamientos o de la Junta Central Electoral fuera de los contemplados en las leyes.

Artículo 48. Prohibición de uso de fondos públicos.- Se prohíbe el uso de recursos públicos de los poderes o instituciones del Estado, incluyendo los ayuntamientos, para financiar o apoyar en cualquier forma las actividades de rentabilidad electoral particular, inclusive aquellas que se deriven de inauguraciones oficiales de obras construidas por cualquiera de sus instancias durante el periodo oficial de pre-campaña partidaria y campaña de elecciones generales convocadas para cualquiera de sus niveles.

Artículo 49. Otras Prohibiciones.- Queda prohibida toda donación o aporte proveniente de:

- a) Los aportes cuya procedencia u origen no se puedan determinar;
- b) Las contribuciones de personas físicas subordinadas, cuando les hayan sido

impuestas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 50. Recaudación de fondos.- El partido tiene derecho a generar rentas propias para el mantenimiento de sus actividades, mediante la recepción de cuotas partidarias, o la celebración de eventos, concertación de créditos bancarios, rifas, cenas, fiestas, ventas de bonos, legados que reciban en general y otras actividades de carácter lícito.

Artículo 51. Contribuciones.- El partido no podrá recibir de persona física contribuciones superiores al uno por ciento (1%) del monto máximo correspondiente al partido que reciba la mayor asignación de fondos públicos.

Artículo 52. Préstamos.- Los préstamos y otras concesiones de entidades crediticias serán aprobados por la Dirección Política, no pudiendo comprometer la independencia del partido.

Artículo 53. Distribución de fondos.- Los fondos públicos y privados que reciba el partido deben repartirse anualmente de la siguiente forma:

- 1) No menos de un diez por ciento (10%) será destinado a los gastos de educación y capacitación;
- 2) Un cincuenta por ciento (50%) para cubrir los gastos administrativos operacionales de la organización política (pago de personal, alquiler, servicios y otros);
- 3) Un cuarenta por ciento (40%) para apoyar las candidaturas a puestos de elección popular de manera proporcional en todo el territorio nacional.

Párrafo I.- Los fondos que no sean utilizados en un año calendario se mantienen para el próximo año y serán repartidos en las mismas proporciones indicadas anteriormente.

Párrafo II.- Durante los años preelectorales y electorales, el partido, a través de la Dirección Política, podrá modificar los porcentajes indicados arriba, manteniendo inmutable lo correspondiente a la educación política.

Artículo 54. Presentación presupuesto general.- El partido deberá presentar a la Junta Central Electoral, durante los primeros diez (10) días del mes de febrero del año correspondiente, el presupuesto general, no desglosado, conteniendo los programas a desarrollar en el año que se trate de conformidad de la ley.

Artículo 55. Rendición de cuentas.- El partido deberá presentar al menos dos veces al año, vía página web o cualquier otro medio de difusión electrónica, la rendición de cuentas que incluya aportes recibidos, concepto por el cual se recibieron

y uso de los aportes.

Artículo 56. Contratación de personal y servicios.- El procedimiento de contratación de personal y servicios será estandarizado y deberá ser aprobado por la Dirección Política. La Mesa Ejecutiva en conjunto con la Secretaría General tendrá bajo su responsabilidad la gestión y aplicación del procedimiento de contratación de personal y servicios.

Título VII. Disolución

Artículo 57. Disolución.- La disolución de la organización será resuelta en una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional y deberá recibir el apoyo de las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes. La resolución que apruebe la disolución indicará cuáles organizaciones políticas, cooperativas o no lucrativas recibirán su patrimonio y designará una comisión liquidadora de cinco (5) de sus miembros. En caso de que la Asamblea Nacional no pueda llegar a acuerdo sobre el destino de su patrimonio, el Estado dominicano será el receptor del mismo.

Título VIII. Transitorio

PRIMERO. La Dirección Política escogida en el año 2022 tendrá una duración de dos años.

SEGUNDO. La Dirección Nacional para el período 2022-2024 estará conformada de la siguiente manera:

- a) La Presidencia;
- b) La Vicepresidencia;
- c) La Secretaría General;
- d) Dieciséis (16) liderazgos nacionales escogidos por la Asamblea Nacional para la Dirección Política;
- e) El pleno de la coordinación de las redes provinciales locales y de la diáspora.

TERCERO. La Dirección Política escogida en el año 2022 elaborará un reglamento para el funcionamiento de las Secretarías del partido.

CUARTO. La primera Dirección Política, en un plazo de 60 días de su incorporación, establecerá el procedimiento para ratificar o renovar las direcciones provinciales, municipales y de la diáspora escogidas en asamblea de manera democrática en el período mayo-agosto del año 2022, las cuales tendrán una duración de dos años.